



CONSEJEROS Y AUDITORES EN SEGURIDAD SOCIAL, S.C.
www.cass-abogados.com

Vamos
por 25 años +

CIRCULAR 9/2010

Mayo 4 del 2010.

FACILIDADES DE PAGO DE CUOTAS DEL IMSS A PATRONES DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA.

A Clientes de éste Despacho:

En su edición del día de hoy, el Diario Oficial de la Federación publica el Acuerdo ACDO.SA3.HCT.280410/75.P.DIR del Consejo Técnico del IMSS, - dictado en su sesión del pasado 28 de abril -, mediante el cual concede el pago, ya sea en forma diferida o en parcialidades, de las cuotas patronales de los meses de marzo, abril y mayo del presente año, a cargo de los patrones y demás sujetos obligados con centros de trabajo ubicados en los municipios de Mexicali, Baja California y San Luis Río Colorado, Sonora, ambos controlados por la Delegación Regional Baja California del IMSS.

Tales facilidades son aplicables para aquellos patrones y sujetos obligados que resultaron afectados por el sismo ocurrido en dichas localidades el pasado 4 de abril, debiendo acreditar que, por tal acontecimiento no estuvieron o estarán en posibilidad de cumplir en las fechas de pago oportuno, con el pago de las cuotas a su cargo.

La autorización sólo será aplicable a las cuotas patronales de los Seguros de Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vejez, y de Guarderías y Prestaciones Sociales. Esto es, que las cuotas correspondientes a los Seguros de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, así como las que se retengan a los trabajadores en todos los seguros, deberán ser cubiertos en los términos y condiciones que establece la Ley del Seguro Social.

Tratándose de solicitud de pago en parcialidades, se dispensará el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, siempre que continúen realizando el pago de las parcialidades por las cantidades y en las fechas correspondientes.

Se precisa en el referido Acuerdo que, en el supuesto que se dejara de pagar total o parcialmente dos o más de las parcialidades, se considerarán revocados los beneficios otorgados.

Finalmente, se ordena en el mencionado Acuerdo a los titulares de la Delegación Regional en Baja California y de las Subdelegaciones en Mexicali y San Luis Río Colorado, para que en apoyo a estos patrones o sujetos obligados, no ordenen ni practiquen nuevos actos de fiscalización hasta el 31 de mayo de 2010.

El Acuerdo en comento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; esto es el 4 de mayo de 2010.

Reciban un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez.



Consejeros y Auditores en Seguridad Social, S.C.
Juan Tinoco No. 33, Col. Mixcoac, Del. Benito Juárez, México D.F. 03910
Tels: 5664.4846 / 5664.4697 / 5664.0750 Fax: 5651.4175
cass@cass-abogados.com www.cass-abogados.com